



ASUNTO: LIMPIEZA DE SOLARES

**D. Luís Cesar Santos de la Rúa, Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Carcaboso (CÁCERES),**

HAGO SABER

1º.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigente en este municipio, los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones, instalaciones y elementos urbanos de todo tipo deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Este deber obliga a los propietarios a efectuar las operaciones de limpieza y realizar las obras necesarias para evitar la acumulación de basura, escombros, formación de focos de infección, proliferación de maleza, etc.

2º.- Que, por otra parte en el artículo 167 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura se determina que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y las obras precisos para conservarlos.

Por todo ello se requiere a los propietarios de fincas urbanas y colindantes a suelo urbano realizar las labores necesarias para retirar las basuras o escombros que puedan existir en sus propiedades y la limpieza de maleza de las mismas, en evitación de posibles focos de infección y proliferación de incendios.

En evitación de incendios, que podamos lamentar con posterioridad, de no llevarse a cabo lo indicado **en el plazo de una semana**, nos veremos en la obligación de la ejecución subsidiaria de la limpieza de los mismos y de la imposición de multas que quedarán afectadas al pago de dicha limpieza.

Carcaboso a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo: Luís Cesar Santos de la Rúa

